



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

CONTRATO No. 605-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y LA SEÑORA YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA RED CONTRA INCENDIOS Y EQUIPOS DE BOMBEO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS A EJECUTAR CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” PARA LA VIGENCIA 2025”.

Entre los a saber: El señor coronel **HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.425 de Bogotá, nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, previamente facultado de conformidad con la Orden Semanal No. 025 que emite la Brigadier General Martha Rocío David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 045 del 20 de junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la **Central Administrativa y Contable Especializada de Educación – CENAC DE EDUCACIÓN**, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** con NIT. 901.440.630-6, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra parte, la señora **YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65708797 de Espinal, Tolima, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato define su objeto como: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA RED CONTRA INCENDIOS Y EQUIPOS DE BOMBEO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS A EJECUTAR CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” PARA LA VIGENCIA 2025**”, de acuerdo con el siguiente detalle:

No	Descripción	Cantidad mínima a adquirir	déficit	Unidad	Precio unitario	Precio total
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a tablero de control. Prueba de presostatos.	1	0	SERVICIO	39.921.525,00	39.921.525,00
2	Diagnóstico y calibración de cuarto electrobombas 1	1	0	SERVICIO	15.968.610,00	15.968.610,00
3	Bobinado electrobomba	1	0	SERVICIO	5.847.660,00	5.847.660,00
4	Desmonte y reinstalación de motobomba	1	0	SERVICIO	5.060.475,00	5.060.475,00
5	Suministro de válvulas de pie para tanque	1	0	SERVICIO	2.280.139,34	2.280.139,34
6	Suministro e instalación de contactores y su térmico	1	0	SERVICIO	1.102.059,00	1.102.059,00
7	suministro e instalación de contactores automático marca siemens	1	0	SERVICIO	955.867,50	955.867,50
8	Mantenimiento a electrobomba de 7 hp Cambio de rodamientos sello y empaques mantenimiento al embobinado del motor aplicación de di eléctrico.	1	0	SERVICIO	21.928.725,00	21.928.725,00
9	Mantenimiento a electrobomba de 7 hp multi etapas cambio de sello y rodamientos mantenimiento y embobinado del motor.	1	0	SERVICIO	20.916.630,00	20.916.630,00
10	Mantenimiento caja de control de red contra incendios, incluye cambio de contactores, automáticos, equipos de control automático, conexiones eléctricas, reles, protectores térmicos y demás elementos necesarios para	1	0	GLOBAL	38.966.467,37	38.966.467,37

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



No	Descripción	Cantidad mínima a adquirir	déficit	Unidad	Precio unitario	Precio total
	el correcto funcionamiento de la red contra incendios. Tanque 1					
11	Mantenimiento cuarto de máquinas y caja de tableros de control de los tanques 2 y 3. Este mantenimiento incluye cambio de arrancadores, reles, térmicos o cualquier otro elemento necesario para su correcto funcionamiento.	1	0	GLOBAL	24.177.825,00	24.177.825,00
12	Mantenimiento a conjunto de motobombas de red contra incendios, línea roja, incluye pruebas de funcionamiento, rodamientos, conexiones o reparación de bobinados, necesarias para su correcto funcionamiento, así como su conexión a tuberías principales de suministro de agua. (CUARTO DE MAQUINAS) Operado por tanque 1	1	0	GLOBAL	29.800.575,00	29.800.575,00
13	Mantenimiento preventivo y correctivo a gabinete tipo 3 revisión y ajuste de prensa estopa y cambio de válvula y manguera en mal estado.	6	0	SERVICIO	2.811.375,00	16.868.250,00
14	Calibración del extintor y pruebas hidrostáticas, chapas y llaves de gabinete. Verificación de longitud de las mangueras que sean acordes a las distancias expuestas.	130	0	SERVICIO	281.137,50	36.547.875,00
15	Verificación del sistemas de detección, identificación del correcto funcionamiento de iluminación de emergencia, estaciones manuales de alarma, sirenas, parlantes, estrobos, detectores de humo, de calor y de llama para todo el edificio.	1	0	GLOBAL	29.378.868,75	29.378.868,75
16	Mantenimiento preventivo y correctivo a la tubería en acero al carbón de 3 pulgadas Cambio de empaques en las uniones y acoples rápidos incluye cambio de tubería	1	0	GLOBAL	26.053.574,40	26.053.574,40
17	Diseño, suministro y puesta en funcionamiento de sensores de humo de tipo inalámbrico en zonas no cableadas en la cantidad mínima necesaria para el auditorio.	5	0	UNIDAD	241.778,25	1.208.891,25
18	Señalización y rutas de evacuación, la cual consiste en señalización foto luminiscente, de indicación de rutas de evacuación.	50	0	UNIDAD	95.586,75	4.779.337,50
19	Plano de identificación de ruta de evacuación	7	0	UNIDAD	434.076,30	3.038.534,10
20	Sistema de supresión manual, consiste en el suministro, e instalación de extintores de CO2 5 kilos, (para equipos de cómputo / sistemas eléctricos), con su respectiva señalización de uso e identificación de cada uno de estos.	6	0	UNIDAD	281.137,50	1.686.825,00
21	Diseño para la Implementación del sistema de supresión de incendio para áreas de archivo o documentación, con agentes limpios (FM-200, Agua nebulizada, Novec1230 o Extintores PQS-Polvo) según diseño existente, con su respectiva señalización.	3	0	UNIDAD	1.293.232,50	3.879.697,50
22	suministro e instalación de carros extintores portátiles para áreas de archivo o documentación con su respectiva señalización, según normatividad.	2	0	UNIDAD	1.349.460,00	2.698.920,00
23	Lavado y desinfección de tanque, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo e impermeabilización, del tanque, reparación de grietas. TANQUE 1 Ubicación: Escuela de Ingenieros Militares – Edificio Sabio Caldas Tipo: Tanque subterráneo de almacenamiento de agua potable Medidas estimadas: forma rectangular, longitud 7 mts, altura 7 mts y ancho 14 mts.	1	0	GLOBAL	32.117.148,00	32.117.148,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



No	Descripción	Cantidad mínima a adquirir	déficit	Unidad	Precio unitario	Precio total
	Capacidad estimada: 686 m3 / 686.000 litros Material del tanque: Concreto Acceso: Con compuerta superior, escalerilla interior metálica y válvulas de entrada/salidas externas					
24	Lavado y desinfección de tanque, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo e impermeabilización, del tanque. TANQUE 2 Ubicación: Escuela de Ingenieros Militares – casino de suboficiales Tipo: Tanque subterráneo de almacenamiento de agua potable Medidas estimadas: forma rectangular, longitud 7 mts, altura 7 mts y ancho 14 mts. Capacidad estimada: 13.05 m3 / 13.050 litros Material del tanque: Concreto Acceso: Con compuerta superior, escalerilla interior metálica y válvulas de entrada/salidas externas	1	0	GLOBAL	26.509.017,15	26.509.017,15
25	Lavado y desinfección de tanque, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo e impermeabilización, del tanque. TANQUE 3	1	0	GLOBAL	21.996.198,00	21.996.198,00
26	Suministro e instalación de Kit Face SL4 Full 50000mm-2 de Hojas móviles, para automatismo italiano de ultima generación para puertas peatonales deslizantes accionadas exclusivamente por MOTOR BRUSHLESS DE TOMA DIRECTA (NO TIENE REDUCTOR) Alimentación 100-240VAC (50/60Hz) con tecnología SWITCH MODE	1	0	GLOBAL	27.618.948,00	27.618.948,00
27	Realizar el mantenimiento, aseo y retiro de material sobrante y disposición de escombros, garantizando la disposición final de acuerdo a la norma ambiental.	1	0	UNIDAD	2.698.920,00	2.698.920,00
VALOR TOTAL					380.087.016,31	444.007.562,86

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (444.007.562,86)**, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24325 de fecha 22 de julio de 2025**, Unidad Ejecutora 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, Recurso 16 CSF, distribuidos así:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR A ADJUDICADO	PRESUPUESTO	VALOR A REDUCIR
1	A-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESING	444.007.562,86	470.000.000,00	25.992.437,14

NOTA: SE ACLARA QUE SE PRESENTA UN SOBRANTE POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS PESOS M/CTE (25.992.437,14), EL CUAL DEBE SER REDUCIDO DEL CDP TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DE LA PRESENTE OFERTA:

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores incluyen la totalidad de los impuestos aplicables, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario. Asimismo, deberán contemplar todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, gastos de personal, transporte, alistamiento, instalación, insumos requeridos para la prestación del servicio y cualquier otra erogación

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

necesaria. La CENAC DE EDUCACIÓN no asumirá responsabilidad alguna por la omisión de estos aspectos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes y/o servicios del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, si al término del plazo de ejecución del contrato a suscribir, se presenta presupuesto sin ejecutar, este se liquidará y el saldo remanente que llegase a presentar del presupuesto inicial será reintegrado en su totalidad, por lo cual el contratista aceptará la reducción del contrato resultante si hay lugar a ello.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento de que existan ítems repetidos con diferentes precios que no fueron identificados en la etapa de estructuración, el contratista deberá facturar el mismo al menor precio que se encuentre en la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, realizará abono en Cuenta corriente No. 350840344 del Banco de Occidente, a nombre de YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA, identificado(a) con C.C. 65.708.797, de la siguiente manera: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN cancelará mediante **ÚNICO PAGO**, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción total del valor del contrato, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, en la cual consten los servicios recibidos.
2. Entrada al Almacén (cuando aplique)
3. Informe de supervisión total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la respectiva pagaduría

6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-000; Contrato No X605-CENACEDUCACION-2025; s4@esing.edu.co # \$

- b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota débito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No X605-CENACEDUCACION-2025; s4@esing.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 6: El supervisor del contrato, debe tener pleno conocimiento del oficio 024129001772703: MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la respectiva pagaduría

Verificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, RECURSO 16 CSF, se subordinan a las apropiaciones hasta por la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE.** (444.007.562,86) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES que apliquen, amparados bajo el siguientes rubro presupuestal:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA
A-02-02-02-008-007	16 SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESING

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: La duración del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses más después de cumplido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. – DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los servicios del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	8715299	Mantenimiento preventivo y correctivo a tablero de control. Prueba de presostatos.	SERVICIO
2	8715299	Diagnóstico y calibración de cuarto electrobombas 1	SERVICIO
3	8715299	Bobinado electrobomba	SERVICIO
4	8715299	Desmante y reinstalación de motobomba	SERVICIO
5	8715299	Suministro de válvulas de pie para tanque	SERVICIO
6	8715299	Suministro e instalación de contactores y su térmico	SERVICIO
7	8715299	suministro e instalación de contactores automático marca siemens	SERVICIO
8	8715299	Mantenimiento a electrobomba de 7 hp Cambio de rodamientos sello y empaques mantenimiento al embobinado del motor aplicación de di eléctrico.	SERVICIO
9	8715299	Mantenimiento a electrobomba de 7 hp multi etapas cambio de sello y rodamientos mantenimiento y embobinado del motor.	SERVICIO
10	8715299	Mantenimiento caja de control de red contra incendios, incluye cambio de contactores, automáticos, equipos de control automático, conexiones eléctricas, reles, protectores térmicos y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la red contra incendios. Tanque 1	GLOBAL
11	8715299	Mantenimiento cuarto de máquinas y caja de tableros de control de los tanques 2 y 3. Este mantenimiento incluye cambio de arrancadores, reles, térmicos o cualquier otro elemento necesario para su correcto funcionamiento.	GLOBAL
12	8715299	Mantenimiento a conjunto de motobombas de red contra incendios, línea roja, incluye pruebas de funcionamiento, rodamientos, conexiones o reparación de bobinados, necesarias para su correcto funcionamiento, así como su conexión a tuberías principales de suministro de agua. (CUARTO DE MAQUINAS) Operado por tanque 1	GLOBAL
13	8715299	Mantenimiento preventivo y correctivo a gabinete tipo 3 revisión y ajuste de prensa estopa y cambio de válvula y manguera en mal estado. Calibración del extintor y pruebas hidrostáticas, chapas y llaves de gabinete. Verificación de longitud de las mangueras que sean acordes a las distancias expuestas.	SERVICIO
14	8715299	Mantenimiento preventivo y correctivo a sensores de humo, cambio de piezas en mal estado, ajuste y calibración y pruebas de funcionamiento.	SERVICIO
15	8715299	Verificación del sistemas de detección, identificación del correcto funcionamiento de iluminación de emergencia, estaciones manuales de alarma, sirenas, parlantes, estrobos, detectores de humo, de calor y de llama para todo el edificio.	GLOBAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
16	8715299	Mantenimiento preventivo y correctivo a la tubería en acero al carbón de 3 pulgadas Cambio de empaques en las uniones y acoples rápidos incluye cambio de tubería defectuosa o en mal estado prueba hidrostática y puesta en funcionamiento con su respectivo certificado	GLOBAL
17	8715299	Diseño, suministro y puesta en funcionamiento de sensores de humo de tipo inalámbrico en zonas no cableadas en la cantidad mínima necesaria para el auditorio.	UNIDAD
18	8715299	Señalización y rutas de evacuación, la cual consiste en señalización foto luminiscente, de indicación de rutas de evacuación.	UNIDAD
19	8715299	Plano de identificación de ruta de evacuación	UNIDAD
20	8715299	Sistema de supresión manual, consiste en el suministro, e instalación de extintores de CO2 5 kilos, (para equipos de cómputo / sistemas eléctricos), con su respectiva señalización de uso e identificación de cada uno de estos.	UNIDAD
21	8715299	Diseño para la Implementación del sistema de supresión de incendio para áreas de archivo o documentación, con agentes limpios (FM-200, Agua nebulizada, Novec1230 o Extintores PQS-Polvo) según diseño existente, con su respectiva señalización.	UNIDAD
22	8715299	suministro e instalación de carros extintores portátiles para áreas de archivo o documentación con su respectiva señalización, según normatividad.	UNIDAD
23	8715299	Lavado y desinfección de tanque, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo e impermeabilización del tanque, reparación de grietas. TANQUE 1 Ubicación: Escuela de Ingenieros Militares – Edificio Sabio Caldas Tipo: Tanque subterráneo de almacenamiento de agua potable Medidas estimadas: forma rectangular, longitud 7 mts, altura 7 mts y ancho 14 mts. Capacidad estimada: 686 m3 / 686.000 litros Material del tanque: Concreto Acceso: Con compuerta superior, escalera interior metálica y válvulas de entrada/salidas externas	GLOBAL
24	8715299	Lavado y desinfección de tanque, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo e impermeabilización, del tanque. TANQUE 2 Ubicación: Escuela de Ingenieros Militares – casino de suboficiales Tipo: Tanque subterráneo de almacenamiento de agua potable Medidas estimadas: forma rectangular, longitud 7 mts, altura 7 mts y ancho 14 mts. Capacidad estimada: 13.05 m3 / 13.050 litros Material del tanque: Concreto Acceso: Con compuerta superior, escalera interior metálica y válvulas de entrada/salidas externas	GLOBAL
25	8715299	Lavado y desinfección de tanque, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo e impermeabilización, del tanque. TANQUE 3 Ubicación: Escuela de Ingenieros Militares – casino de oficiales Tipo: Tanque subterráneo de almacenamiento de agua potable Medidas estimadas: forma rectangular, longitud 3 mts, altura 2 mts y ancho 5 mts. Capacidad estimada: 30 m3 / 30.000 litros Material del tanque: Concreto Acceso: Con compuerta superior, escalera interior metálica y válvulas de entrada/salidas externas	GLOBAL
26	8715299	Suministro e instalación de Kit Face SL4 Full 5000mm-2 de Hojas móviles, para automatismo italiano de ultima generación para puertas peatonales deslizantes accionadas exclusivamente por MOTOR BRUSHLESS DE TOMA DIRECTA (NO TIENE REDUCTOR) Alimentación 100-240VAC (50/60Hz) con tecnología SWITCH MODE. Tamaño 6000mm paso libre hasta 2700mm (2hojas móviles de 1400mm de ancho), de funcionamiento continuo capacidad 100Kg (1 hoja), 180 Kg (2 Hojas de 90Kg cada una) Velocidad 0,8 m/s (1 Hoja), 1,6 m/s (2 Hojas) o Equivalente con el fin de dar funcionamiento a puerta de acceso la cual se encuentra obstaculizando la Puerta y Ruta	GLOBAL

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
		de evacuación en caso de emergencia, así como la acumulación de humos por deterioro.	
27	8715299	Realizar el mantenimiento, aseo y retiro de material sobrante y disposición de escombros, garantizando la disposición final de acuerdo a la norma ambiental.	UNIDAD

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES GENERALES

ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Para efectos de este contrato se entenderá por Mantenimiento Preventivo, un chequeo técnico para constatar el estado de los componentes de los equipos, y proceder a hacer los ajustes técnicos correspondientes a los equipos del sistema de bombeo, para tal efecto, se procederá con los siguientes proceso:	Arrancadores y conexiones eléctricas	• Hacer arranque de cada uno de los equipos: Manual y automático. • Inspeccionar el estado de los cables. • Comprobar pulsadores e indicadores de los equipos de bombas. • Reapretar borneras de motor. • Reapretar borneras de arrancador motor. • Revisar sistema de arranque motor • Limpiar sistema de arranque del motor
		Fugas	• Chequear que no haya filtraciones en la línea hidráulica ni en los sellos mecánicos de las bombas. • Pruebas de estanqueidad: Chequear la presión del tanque hidrofólo. • Reapretar flanches.
		Instrumentación y accesorios	• Verificar que los cheques de retención y los manómetros estén trabajando correctamente. • Limpiar cheques. • Verificar la operación de la válvula de alivio. • Revisar estanqueidad de válvulas.
		Motobomba	• Revisar ruidos extraños en motor. • Revisar ruidos en rodamientos del motor. • Revisar caperuza motor. • Revisar ventilador motor. • Medir aislamiento del motor. • Evaluar consumo de corriente del motor. • Revisar impulsor • Analizar vibraciones mecánicas
		Chequeos hidráulicos	• Fugas en tuberías y accesorios • Fugas en válvulas y cheques, • Fugas en bombas por daños en empaquetadura y sello mecánicos.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



			• Obstrucciones en cargadores de aire, impulsores y válvulas de pié o filtros y equipos de control, presostatos, manómetros. • Evaluación del estado de las conducciones hidráulicas. • Evaluación de accionamientos mecánicos de válvulas y cheques. • Evaluación periódica de tanques hidroneumáticos si existen.
		Chequeos eléctricos	• Funcionamiento general de los tableros eléctricos de control; secuencia de control y acciones. • Chequeo de conexiones eléctricas en tablero, motores y controladores. • Ajuste mecánico de presión en tortillería de contactares y equipos de potencia y control. • Verificación de operación de relees térmicos o guarda motores. • Evaluación de equipos de protección por corto circuito, Interruptores. • Estado de relevos, borneras de interconexión, • Funcionamiento de suites de presión, suites flotadores y manómetros, • Voltajes en vacío y bajo carga de los equipos motorizados. • Intensidad de cada línea de los equipos motorizados, bajo carga. • Evaluación del estado de las conducciones eléctricas
PROCEDIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	El servicio comprende la ejecución de los trabajos correctivos que se requieran para el perfecto funcionamiento de los elementos y accesorios de las redes contraincendios, atendiéndose además las recomendaciones dadas por el contratista que la instaló a efecto de corregir deficiencias en las redes que se encuentran instaladas actualmente, sin perjuicio de aquellas que considere realizar el supervisor del contrato inherente a las labores de mantenimiento. El contratista deberá entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la visita e inspección del sistema de red contra incendios y bomba de agua, al Supervisor del Contrato para su aprobación, vía correo electrónico, el diagnóstico total de las labores requeridas, este debe estar firmado por el ingeniero o persona encargada de realizar las labores técnicas de ejecución del contrato, especificando el valor del mantenimiento o reparación, discriminando mano de obra, repuestos e insumos requeridos y plazo de ejecución de la actividad de mantenimiento, para que el supervisor del contrato pueda realizar la aprobación de precios. En caso de requerirse la realización de los mantenimientos correctivos se realizara el procedimiento para fijar precios de elementos o servicios no previstos. La programación de estos debe hacerse previa autorización del supervisor del contrato y, se determinará en un horario específico de acuerdo con las implicaciones que pueda tener para el normal desarrollo de la jornada laboral de la entidad.		

	Notas generales: 1. El contratista no podrá efectuar por ningún motivo reparaciones o intervenciones de mantenimiento de los equipos o sistemas, sin tener la autorización previa y escrita por parte del supervisor del contrato, de incurrir en esta conducta el contratista asumirá los costos generados de dicha intervención sin afectar el presupuesto asignado al presente contrato. 2. Los mantenimientos correctivos se determinarán en el momento en que llegase a presentar algún daño de los sistemas contraincendios. 3. Los mantenimientos preventivos se realizarán de acuerdo con el cronograma pactado. 4. El contratista atenderá los requerimientos de mantenimientos correctivos en un plazo no mayor a 24 horas, para lo cual deberá contar con disponibilidad en cualquier momento los siete (7) días de la semana. 5. El contratista atenderá los requerimientos de mantenimientos correctivos servicios en el lugar donde se encuentran ubicados los equipos, salvo que sea necesario el traslado a los centros de servicio para hacer la reparación								
	<table> <tr> <td>LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE</td><td> * Vaciado controlado del tanque, evitando afectación a las redes hidráulicas. * Limpieza de paredes, piso, techos, tuberías internas, válvulas y flotadores. * Retiro de sedimentos, residuos sólidos y biopelículas. * Aplicación de agente desinfectante aprobado por el Ministerio de Salud (hipoclorito de sodio u otro permitido). * Enjuague y extracción de agentes químicos residuales. * Ventilación y secado natural del tanque. </td></tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td><td> * Inspección visual de paredes, techos, puntos de anclaje, válvulas y sistema de flotación. * Lubricación de componentes metálicos móviles. * Verificación del funcionamiento de sensores, válvulas, flotadores y tuberías. * Limpieza de rejillas, válvulas antirretorno y filtros. </td></tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</td><td> * Reparación de grietas, filtraciones o desprendimientos en paredes y fondo del tanque. * Reposición o reparación de válvulas, empaques, flotadores, tapas de registro u otros elementos deteriorados. * Cambio de accesorios metálicos oxidados o dañados. * Reacondicionamiento de escalerillas internas o soportes estructurales. </td></tr> <tr> <td>IMPERMEABILIZACIÓN</td><td> * Aplicación de revestimiento impermeabilizante certificado para agua potable. * Sello de fisuras, juntas frías y puntos vulnerables. * Garantía mínima de 3 años sobre la impermeabilización aplicada. </td></tr> </table>	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE	* Vaciado controlado del tanque, evitando afectación a las redes hidráulicas. * Limpieza de paredes, piso, techos, tuberías internas, válvulas y flotadores. * Retiro de sedimentos, residuos sólidos y biopelículas. * Aplicación de agente desinfectante aprobado por el Ministerio de Salud (hipoclorito de sodio u otro permitido). * Enjuague y extracción de agentes químicos residuales. * Ventilación y secado natural del tanque.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	* Inspección visual de paredes, techos, puntos de anclaje, válvulas y sistema de flotación. * Lubricación de componentes metálicos móviles. * Verificación del funcionamiento de sensores, válvulas, flotadores y tuberías. * Limpieza de rejillas, válvulas antirretorno y filtros.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	* Reparación de grietas, filtraciones o desprendimientos en paredes y fondo del tanque. * Reposición o reparación de válvulas, empaques, flotadores, tapas de registro u otros elementos deteriorados. * Cambio de accesorios metálicos oxidados o dañados. * Reacondicionamiento de escalerillas internas o soportes estructurales.	IMPERMEABILIZACIÓN	* Aplicación de revestimiento impermeabilizante certificado para agua potable. * Sello de fisuras, juntas frías y puntos vulnerables. * Garantía mínima de 3 años sobre la impermeabilización aplicada.
LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE	* Vaciado controlado del tanque, evitando afectación a las redes hidráulicas. * Limpieza de paredes, piso, techos, tuberías internas, válvulas y flotadores. * Retiro de sedimentos, residuos sólidos y biopelículas. * Aplicación de agente desinfectante aprobado por el Ministerio de Salud (hipoclorito de sodio u otro permitido). * Enjuague y extracción de agentes químicos residuales. * Ventilación y secado natural del tanque.								
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	* Inspección visual de paredes, techos, puntos de anclaje, válvulas y sistema de flotación. * Lubricación de componentes metálicos móviles. * Verificación del funcionamiento de sensores, válvulas, flotadores y tuberías. * Limpieza de rejillas, válvulas antirretorno y filtros.								
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	* Reparación de grietas, filtraciones o desprendimientos en paredes y fondo del tanque. * Reposición o reparación de válvulas, empaques, flotadores, tapas de registro u otros elementos deteriorados. * Cambio de accesorios metálicos oxidados o dañados. * Reacondicionamiento de escalerillas internas o soportes estructurales.								
IMPERMEABILIZACIÓN	* Aplicación de revestimiento impermeabilizante certificado para agua potable. * Sello de fisuras, juntas frías y puntos vulnerables. * Garantía mínima de 3 años sobre la impermeabilización aplicada.								
SEGURIDAD Y CUSTODIA	El oferente se compromete a velar por la seguridad y custodia de los equipos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad. Así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño del mismo durante la permanencia en sus instalaciones.								
INFORMES O BITÁCORAS DE INTERVENCIÓN POR EQUIPO	Presentar a la Entidad informes en los que se detallen las acciones realizadas en cada una de las intervenciones realizadas (mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo)								
EQUIPO Y HERRAMIENTA	1. El contratista deberá proporcionar todas las herramientas, elementos e implementos necesarios, consumibles como lubricantes, elementos de limpieza entre otros, para realizar y ejecutar la labor de mantenimiento requerido, según manual técnico del fabricante. 2. Responder por la custodia y control de su equipo, herramienta y demás elementos utilizados en el mantenimiento								

	y la ejecución de lo contratado.
REPUESTOS E INSUMOS	El proponente deberá garantizar el suministro de los elementos necesarios para realizar los mantenimientos y calibraciones, necesarios para el operario, para atender las obligaciones de las labores diarias del objeto del presente, serán nuevos, de primera calidad, en caso de que deban ser importados tendrán los costos deben ser asumidos por el contratista.
GARANTÍA DE LOS REPUESTOS	Los repuestos e insumos que se lleguen a requerir dentro de la ejecución del objeto contractual deben ser originales, nuevos y de primera calidad; contando así con sus respectivas garantías de fábrica y los respaldos necesarios que avalen las características demandadas. No se aceptan repuestos remanufacturados, repotenciados o de segunda.
GARANTÍA TÉCNICA	El oferente mediante documento independiente deberá allegar los siguiente: a. El horario de atención para los efectos de la garantía técnica será los 7 días de la semana las 24 horas. b. En caso de fallas causadas por materiales de alguna parte del mantenimiento, el tiempo de respuesta, para que los elementos entren en óptimo funcionamiento nuevamente, debe ser inferior a 7 días hábiles una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica. c. Si se requiere importación de alguna de las partes por reparación o cambio, el tiempo de respuesta para que los bienes entren en óptimo funcionamiento debe ser inferior a 30 días hábiles una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica. d. El periodo de garantía técnica de las labores realizadas en cada visita de mantenimiento será mínimo por tres (3) meses para mano de obra y un de (6) meses de garantía para los elementos cambiados por reparación y baterías, contados a partir del recibo a satisfacción total del objeto del contrato resultante. (esta garantía se refiere a defectos de fabricación, vicios ocultos, problemas en componentes y repuestos, accesorios nacionalizaciones de estos, etc.). e. Todos los equipos deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad de este. f. Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento estará a cargo del contratista. g. Entregar un diagnóstico por escrito sobre el mantenimiento y funcionamiento de los equipos en cada visita a que haya lugar. h. El oferente con la suscripción del anexo técnico garantiza que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica del servicio, lo cual deberá anexar en documento independiente junto con la oferta al momento del cierre, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa. NOTA 1: Que ampare los costos de transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado. NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los bienes y/o servicios.
TERMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA	JUNTO CON LA OFERTA, EL PROPONENTE DEBE ANEXAR POR ESCRITO EL TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: a. No debe ser superior de las 24 horas siguientes contadas a partir del requerimiento hecho por el supervisor del contrato. b. El horario de atención debe tener disponibilidad 7 días de la semana las 24 horas. c. En caso de fallas causadas por materiales de alguna parte del mantenimiento, el Tiempo de respuesta, para que los elementos entren en óptimo funcionamiento nuevamente, debe ser inferior a 7 días hábiles una vez reportada la falla técnica o Solicitada la garantía técnica. d. En caso de que no pueda ser reparado algún elemento o componente, este deberá ser restituido por uno nuevo, de las mismas características del inicialmente entregado, en un lapso no máximo a cinco (5) días; todos los gastos generados por este trámite correrán a cargo del contratista. e. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. f. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual. g. En general las fallas en el sistema se considerarán de emergencia; por lo que el tiempo de respuestas por parte del contratista, se entiende como el tiempo máximo que tiene a su disposición para responder una llamada de emergencia. Este tiempo no será mayor a 3 horas las veces que sea necesarias o sea requerido por el supervisor de contrato.
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El proponente que presente oferta en este proceso de contratación deberá allegar documento donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Para el cumplimiento de este requisito y teniendo en cuenta la obligación contenida en la Circular 082 del 23 de diciembre de 2022 "Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST" expedida por el Ministerio del Trabajo; el proponente deberá aportar copia de la autoevaluación registrado en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Ministerio del Trabajo donde se evidencia el puntaje obtenido de la

	autoevaluación, adicionalmente certificación de ARL del reporte de la Autoevaluación de Estándares Mínimos con su respectiva evaluación las cuales deben ser iguales y deberán ser del año inmediatamente anterior, tal como lo indica la referida circular 082 del 23 de diciembre de 2022. La valoración debe ser al menos “ACEPTABLE”, con una puntuación mayor al 85% de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019.
--	---

ASPECTOS PONDERABLES A CUMPLIR

Ponderable		Descripción
1	Capacitación técnica certificada al personal institucional	Al proponente que, sin generar costos adicionales para la entidad, incluya en su propuesta una jornada de mínimo 8 horas, presencial, para enseñar operación básica del sistema contra incendios, señales de falla, respuesta inmediata, y buenas prácticas. Incluye material y certificación y una jornada de mínimo 8 horas de simulación práctica sobre cómo actuar ante activación del sistema contra incendios, uso de gabinetes, válvulas, extintores y protocolo interno. Dirigida a personal de seguridad y brigadas.
2	Informe técnico, plan de mejora del sistema y manual del sistema	Al proponente que, sin generar costos adicionales para la entidad, incluya en su propuesta la entrega de informe final con diagnóstico, plan de mejora estructurado y cronograma de intervenciones recomendadas, manual resumido sobre cómo operar, activar y verificar el sistema paso a paso en situaciones normales o de emergencia.
3	Rutina de mantenimiento	Al proponente que, sin generar costos adicionales para la entidad, incluya en su propuesta (04) cuatro rutinas de mantenimiento preventivo, incluyendo asistencia técnica telefónica o virtual permanente, durante 12 meses posteriores a la entrega. El mantenimiento preventivo incluye la siguiente rutina según el equipo: • Inspección visual y técnica de toda la red (tuberías, válvulas, gabinetes, rociadores, hidrantes). • Verificación de presión y flujo de agua en puntos clave de la red. • Pruebas funcionales de activación de válvulas, gabinetes contra incendios y rociadores. • Calibración de sensores y alarmas integradas (en sistemas automatizados). • Detección de fugas, obstrucciones o corrosión en la tubería (acero al carbón, PVC, galvanizado, etc.). • Cambio de juntas, empaques, abrazaderas o válvulas defectuosas. • Revisión y cambio de mangueras, boquillas, adaptadores u otros accesorios deteriorados. • Registro técnico de cada componente inspeccionado. • Revisión del sistema de arranque automático/manual del tablero de control. • Inspección de electrobombas principales, jockey y de respaldo (diésel o eléctricas). • Cambio de rodamientos, sellos, empaques y lubricación del motor. • Inspección del embobinado del motor eléctrico y aplicación de barnices dieléctricos (si aplica). • Ajuste de presión y caudal conforme a los parámetros establecidos por NFPA o NTC 1669. • Verificación del PLC (controlador lógico programable) y su programación para activación automática. • Pruebas en vacío y bajo carga, simulando una situación de emergencia. • Reporte de desempeño técnico y estado de los equipos. • Revisión de válvulas de entrada/salida, flotadores y sensores. • Inspección estructural interna (fisuras, corrosión, desprendimientos).
4	Propuesta de diseño	El oferente que presente una propuesta de diseño para una red contra incendios para un auditorio teniendo en cuenta que este no cuenta con

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

Ponderable	Descripción
	ductos cableados y no se puede intervenir el cielorraso existente. Dicha propuesta debe incluir: Línea de Diseño, Memoria descriptiva, Materiales sugeridos, Referencias de elementos a suministrar, Plano en Autocad. Todo lo anterior de acuerdo a la normatividad existente. Suponer que el auditorio consta de un área de 20 de largo por 10 de ancho. Expedido por: INGENIERO AMBIENTAL, Especialista en gerencia de riesgos labores SSG y salud en el trabajo con posgrado en sistemas integrados de gestión de la prevención de riesgos, calidad, medio ambiente y la responsabilidad social corporativa, con más de 7 años de experiencia avalada después de la experiencia en la tarjeta profesional y 3 años de experiencia en sistemas contra incendios, debe presentar la documentación que acredite el cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato que resulte será hasta el 19 de diciembre de 2025 e iniciará a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La prestación del servicio será coordinada a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista.

El transporte del personal y de los bienes necesarios para la correcta ejecución del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

PERFECCIONAMIENTO: “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes”

EJECUCIÓN: “Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal”

LEGALIZACION: “Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”.

LUGAR ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación de los servicios por parte del adjudicatario se deberá realizar en:

Escuela de Ingenieros Militares	Bogotá D.C	Carrera 46 No. 20A -29 / Cantón Militar Caldas
---------------------------------	------------	--

CLÁUSULA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, plataforma SECOP II, Y de la siguiente manera en caso de Indisponibilidad así: las que deba realizar el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** se remitirán a la MZ F CA 33 BRR VILLA DEL PRADO en Espinal, Tolima, teléfonos: 3103594768, correo electrónico yuliepaulinecuellar@gmail.com, Las que deba realizar el **CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**, N Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, E-mail: cenacedu@ejercito.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término de UN día hábil siguiente a la firma del contrato, a favor del **M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN**, NIT 901.440.630-6, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas a que hubiere lugar y un (1) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLMV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista	

NOTA 1: El contratista deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION** con Nit. 901.440.630-6.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJC – CENAC DE EDUCACION**.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO PRIMERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** EL **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACION y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACION asume la

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACION**.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACION**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, **LA ENTIDAD** le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 junio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas

y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el **M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACION** estipule disposición en contrario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentar se devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince

(15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION**, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO QUINTO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACION** se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL CENAC EDUCACION**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 Derogado el artículo 226 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

derogado por el artículo 231 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION**, podrá hacer efectiva la cláusula **DECIMA- TERCERA** de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor:

GD	APELLIDOS Y NOMBRE	No. CEDULA	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CARGO
CT	JUAN FELIPE VELEZ APONTE	1.106.894.941	3102893499	s4@esing.edu.co	OFICIAL S4 ESING

Quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC EDUCACION**. un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACION antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

- f) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- g) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- h) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

- i) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- j) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- k) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- l) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
- m) Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.
- n) Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requeridas en el proceso contractual).
- o) El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes

de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas.

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y

etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos,

cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal¹, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).
- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. o La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

- Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:
- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigen el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
- Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.
- Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete:

- p) Suscribir el contrato, constituir las pólizas
- q) Ejecutar las actividades conforme a lo adjudicado por el presente Contrato.
- r) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- s) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- t) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- u) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
- v) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
- w) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
- x) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
- y) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- z) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC EDUCACION o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
- aa) Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- bb) Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENAC EDUCACION, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
- cc) Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- dd) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas

o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

- ee) Cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.
- ff) Presentar la facturación correspondiente al ante el MDN – EJC– CENAC EDUCACION.
- gg) EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
- hh) Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA según el formulario No. 7 suministrado en la propuesta.
- ii) Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION:

- a) El MDN – EJC – CENAC EDUCACION pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de EL CONTRATISTA, de acuerdo a la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO establecida en este documento.
- b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios” o la que la modifique.
- c) Verificar la calidad de los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
- d) Velar por el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas las obligaciones contraídas.
- e) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
- f) Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
- g) Las demás que establezca la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico evaluador y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN Ordenador del Gasto y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION** le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGESIMA - RIESGOS: El contratista asume los **siguientes RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS ECONÓMICOS** establecidos en el Pliego de Condiciones y documentos del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 536-SAMC-CENAC EDUCACIÓN-2025**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir

discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, estudio previo. b). El certificado de disponibilidad presupuestal c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas e) La oferta del CONTRATISTA. f) La resolución de adjudicación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C., Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE EDUCACION, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA
C.C. No. 65708797 de Espinal, Tolima

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES

MY. JOHN ALEXANDER PULIDO ORDUZ Gerente de Proyecto	SS. JUAN PABLO COLORADO ARDIL Comité Técnico Evaluador
---	--

ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA Asesora Jurídica CENAC EDUCACIÓN Comité Jurídico Evaluador	PS. FABIAN ANDRÉS OVIEDO OCAMPO Asesor Económico CENAC EDUCACIÓN Comité Económico Evaluador
TE. LAURA ISABEL LÓPEZ BAUTISTA Jefe de Contratación Cenac Educación	
CT. JUAN FELIPE VÉLEZ APONTE OFICIAL S4 ESING SUPERVISOR DEL CONTRATO	